



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
24 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

20° período de sesiones

Acta resumida de la 414ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 27 de enero de 1999, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. González

más tarde: Sra. Schöpp-Schilling (Vicepresidenta)

más tarde: Sra. González (Presidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informe inicial de Liechtenstein (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención
(continuación)

Informe inicial de Liechtenstein (continuación)
(CEDAW/C/LIE/1)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Fritsche y el Sr. Wenaweser (Liechtenstein) toman asiento a la mesa del Comité.

2. **La Sra. Fritsche** (Liechtenstein), respondiendo a las preguntas de los miembros del Comité, dice que la Comisión de Igualdad de Derechos del Hombre y de la Mujer no quedó disuelta oficialmente en 1992 cuando dimitieron sus miembros, a excepción del Presidente. En 1994 fue reconstituida oficialmente y en la actualidad consta de ocho miembros, tres hombres y cinco mujeres, y el Jefe de la Oficina de Igualdad de Derechos, que presta servicios de asesoramiento. La Comisión colabora con todos los sectores gubernamentales y no se encuentra bajo la autoridad de ningún ministerio en concreto. En el artículo 18 de la Ley sobre la igualdad de derechos se establece su mandato. En el artículo 19 de esa Ley se estipula el mandato de la Oficina de Igualdad de Derechos establecida en 1996 y vinculada directamente al Ministerio de Asuntos de la Familia y la Igualdad entre el Hombre y la Mujer. La Ley sobre la igualdad de derechos permite a la mujer recurrir a los tribunales nacionales, que se ocupan del empleo en las empresas privadas, o al Tribunal Administrativo, que se ocupa del empleo en el sector público. La ley también estipula el establecimiento de un procedimiento de conciliación, primer paso obligatorio antes de que se presente una denuncia oficial ante los tribunales.

3. El Defensor del Pueblo recibe las denuncias y sugerencias relativas a la labor del Gobierno nacional y las transmite al ministerio pertinente para su examen; asimismo, presta asesoramiento en asuntos jurídicos. El Defensor del Pueblo participa como asesor en la labor de la Comisión de Igualdad de Derechos del Hombre y de la Mujer; sin embargo, desde que se creó la Oficina de la Igualdad de Derechos, muchas denuncias se dirigen directamente a esa Oficina.

4. En cumplimiento del plazo establecido por la División para el Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997, Liechtenstein ha presentado una respuesta provisional que contiene un proyecto de plan de acción

sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. En mayo de 1998, el Gobierno aprobó la documentación relativa a estrategias nacionales y examinó un conjunto amplio de medidas para la aplicación de la Plataforma de Acción. Todos los ministerios participaron en el proceso de aplicación, coordinado y supervisado por el Ministerio de Asuntos de la Familia y la Igualdad entre el Hombre y la Mujer. Las actividades complementarias de la Conferencia de Beijing son un aspecto fundamental de las políticas de Liechtenstein sobre cuestiones de la mujer, y la aplicación de la Plataforma se examina anualmente.

5. Liechtenstein ha publicado la Convención y ha distribuido el texto de la Convención en alemán a todas las organizaciones de mujeres para su divulgación. Por otra parte, la Convención también se distribuyó en la última exposición sobre industria y comercio y fue objeto de comunicados de prensa del Gobierno. Asimismo, se tiene previsto divulgar los resultados del examen por el comité del informe inicial de Liechtenstein.

6. Es preciso hacer la distinción entre los niños que nacen fuera del matrimonio y los hijos de madres sin pareja, es decir mujeres viudas, separadas o divorciadas. El Gobierno presta una atención especial a la situación de las madres sin pareja en el marco de un sistema de apoyo que abarca prestaciones por cada hijo a cargo independientemente del estatuto familiar; pago de alimentos por el padre del niño conforme a una decisión judicial y de acuerdo con los ingresos del padre en el futuro también habrá la opción de los alimentos basados en un acuerdo consensual entre los progenitores del niño); apoyo del Estado cuando los alimentos pagados son insuficientes; subsidios de alquiler que oscilan entre los 350 y los 1.000 dólares según las circunstancias financieras de la persona interesada; y prestaciones adicionales por hijos a cargo para los progenitores sin pareja. El *Landtag* está examinando una propuesta sobre la utilización de mediadores para ayudar a las parejas divorciadas a resolver detalles relativos a la custodia y tenencia conjunta.

7. En los servicios de guardería no hay largas listas de espera. La mayoría de las solicitudes de esos servicios provienen de trabajadores de jornada completa o de jornada parcial.

8. En 1998, el Gobierno proporcionó unos 600.000 dólares de ayuda financiera a las organizaciones no

gubernamentales que se dedican a la cuestión de los derechos de la mujer.

9. Con arreglo a la Ley Constitucional de 1992, la Corte Suprema examinó seis casos relacionados con la discriminación sexual en esferas como pago de alimentos, impuestos, seguridad social y ciudadanía. Varias de las decisiones de la Corte aceleraron la enmienda de la legislación pertinente.

10. Todos los extranjeros que residen de forma provisional o permanente en Liechtenstein gozan de los derechos que les garantizan los tratados internacionales en los que es parte Liechtenstein, así como las disposiciones pertinentes de la legislación interna de Liechtenstein. A los nacionales de Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se les trata de la misma forma que a los nacionales de Liechtenstein, salvo en la esfera de los derechos políticos. Los extranjeros procedentes de países que no son miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no tienen derecho a becas, préstamos u otro tipo de ayuda financiera hasta que hayan residido en el país durante cinco años o, en el caso de los nacionales de países con los que Liechtenstein ha firmado acuerdos de reciprocidad, dos años. La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita para todos los alumnos; se da instrucción especial a los niños cuyo idioma materno no sea el alemán.

11. En diciembre de 1996, la población total de Liechtenstein era de 31.143 personas; de éstas, el 51,3% eran mujeres. La tasa de fecundidad de Liechtenstein, que era del 1,3% en 1997, resultaba comparable a la de otros países europeos. En 1997, había un promedio de 3,4 personas por hogar. Las 11 comunas se dividen en dos distritos electorales, el *Oberland* y el *Unterland*, que están representados en el *Landtag* con 15 y 10 puestos, respectivamente. Se establecen comisiones especiales para vigilar la celebración y los resultados de elecciones.

12. No se dispone de datos desglosados por sexo sobre la violencia contra la mujer; además, no todas las ofensas se denuncian. La Red de Información y Contacto para Mujeres, una organización no gubernamental, ha creado la Casa de la Mujer para la que cuenta con importante financiación del Gobierno. Por tratarse del único refugio para mujeres de la región, la mayoría de sus residentes proceden de países

vecinos. Muchas mujeres permanecen en el refugio con sus hijos durante períodos prolongados de tiempo.

13. La legislación vigente de Liechtenstein no contiene la definición de la discriminación basada en el género; sin embargo, en el artículo 1 de la nueva Ley sobre la igualdad de derechos se ha de definir la discriminación en el lugar del trabajo basada en el género. Liechtenstein aplica el sistema monista con respecto a los tratados internacionales y la definición de la discriminación basada en el género que figura en el artículo 1 de la Convención es aplicable directamente en el sistema jurídico de Liechtenstein.

14. El folleto que publica la Red de Información y Contacto para Mujeres, titulado “La vida en pareja sin certificado de matrimonio”, se refiere a esferas concretas en las que las mujeres que forman pareja sin contraer matrimonio no tienen los mismos derechos que las mujeres casadas. En el folleto se recomienda que las parejas concierten acuerdos por escrito, sobre todo si la mujer se dedica al trabajo no remunerado.

15. En Liechtenstein la cuestión de si la acción afirmativa es un medio apropiado para promover los derechos de la mujer, y cuándo se debe utilizar, es un tema de debate político. Se da preferencia a las candidatas a los puestos gubernamentales en caso de que haya candidatos de ambos sexos que reúnan las mismas condiciones y cuando se trate de un departamento en el que la mujer esté subrepresentada. La Ley sobre la igualdad de derechos autoriza al Gobierno a prestar apoyo financiero a las empresas para ayudarlas a promover el adelanto de la mujer.

16. En lo que respecta a la educación, la revisión en curso de los programas de estudios ayudará a eliminar los estereotipos sexuales. En ese sentido, serán sumamente importantes las actividades complementarias de la labor de la Comisión para la Promoción de la Igualdad de Oportunidad para Niñas y Mujeres en la Educación. En las disposiciones de la legislación de Liechtenstein relativas a la herencia no se distingue entre los géneros ni se discrimina contra la mujer.

17. Es preciso que se realice un debate político en el país con la participación de hombres y mujeres sobre la cuestión de la violencia contra la mujer. Las actitudes relativas al papel del Gobierno en ese sentido revelan la influencia de la recomendación general 19 del Comité, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General, la

creación de un mecanismo temático por la Comisión de Derechos Humanos y la visita a Liechtenstein de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Se tiene previsto que en las enmiendas al Código Penal y el proyecto de ley sobre la violencia se estipule la ilegalidad del hostigamiento sexual y la violación marital. Con arreglo a la legislación vigente, los tipos psicológico y físico de violencia en el hogar se castigan con multas o cárcel de hasta 10 años de duración. La prostitución que se ejerce de forma que constituye un delito perseguible de oficio se castiga con hasta dos años de cárcel. Hay un proyecto de ley por el que se reducirá el castigo a un máximo de seis meses de cárcel o una multa.

18. Si bien no se dispone de datos desglosados por género sobre la participación de la mujer en las elecciones y los referendos, en principio la votación es obligatoria y el número de votantes suele ser elevado. En lo tocante a los resultados desalentadores de las candidatas que se presentaron a las elecciones más recientes para el *Landtag*, el Gobierno realizó un estudio que sirvió de base a la Comisión de Igualdad de Derechos del Hombre y de la Mujer y a la Oficina de Igualdad de Derechos para adoptar un conjunto de medidas que se publicaron en forma de folleto en septiembre de 1998. Si bien no se dispone de información sobre las preferencias de los partidos en cuanto a mujeres más jóvenes o mayores, las personas de 35 años a 49 años de edad suelen aceptar a las candidatas con más facilidad. Dado que los partidos políticos no llevan listas de sus integrantes, no se dispone de información sobre el número de mujeres que pertenecen a los partidos en Liechtenstein. Uno de los tres partidos políticos ha solicitado el establecimiento de un sistema de cupos. Diversas organizaciones no gubernamentales ofrecen cursos de educación cívica para el público en general y el Gobierno organiza cursos especiales para funcionarios públicos. La Familia del Príncipe determina la sucesión al trono.

19. Liechtenstein no cuenta con universidades pero los estudiantes que desean estudiar en el extranjero reciben suficiente apoyo financiero. Hay un gran número de universidades extranjeras cerca a Liechtenstein. El bajo porcentaje de mujeres que optan por la educación superior se debe a preferencias culturales tradicionales, y en la actualidad el Gobierno está intentando resolver ese problema. No hay discriminación basada en el género en la concesión de

becas ni préstamos educacionales, pues esta se basa más bien en las circunstancias financieras del postulante y su familia.

20. Los cursos de aprendizaje son parte del programa de formación profesional que consta de un componente práctico que ofrecen las empresas y un componente teórico que se obtiene en escuelas profesionales. Los cursos de aprendizaje duran de dos a cuatro años y pueden combinarse con un programa de estudios preuniversitarios.

21. En lo tocante a la cuestión del horario flexible de trabajo, en una ordenanza aplicable a la administración pública de abril de 1999 se prevén distintas modalidades de horario de trabajo para el hombre y la mujer. La legislación no prohíbe el trabajo a jornada parcial para ninguno de los dos sexos, si bien las políticas de algunas empresas no permite ese tipo de trabajo. Las personas que trabajan a jornada parcial tienen derecho al seguro de desempleo y de salud y quienes alcanzan determinado nivel de ingresos anuales pueden acceder al fondo de pensiones.

22. En la revisión de la Ley laboral de 1997 se abolieron todas las disposiciones relativas a la protección especial de las trabajadoras, a excepción de las que se aplican a las mujeres embarazadas y las madres lactantes. La prohibición de trabajo nocturno para las mujeres se aplica sólo a las madres. A la mujer que hacía trabajo nocturno antes de su embarazo debe ofrecérsele un empleo comparable durante el día o pagarle el 80% de su sueldo anterior. Asimismo, no se puede despedir a las mujeres durante el embarazo ni en plazo de 16 semanas después del parto. Tras la licencia de maternidad de 20 semanas, el despido ya no contraviene a la legislación vigente.

23. En lo que respecta a las medidas adoptadas para promover a las mujeres a puestos de categoría superior, en la administración pública hay varias mujeres que ocupan cargos superiores y que trabajan a jornada parcial. Además, las directrices para el mejoramiento de la representación y la situación profesional de la mujer en la administración pública tienen por objeto servir de ejemplo para que las empresas formulen sus propias políticas, y por consiguiente, tendrán un efecto beneficioso de gran alcance en la condición de la mujer.

24. La Ley sobre la igualdad de derechos protege los derechos de la mujer y alivia la carga de la prueba de forma tal que basta con que se presente una denuncia

creíble de discriminación. Corresponde luego al empleador demostrar que no ocurrió la presunta discriminación. En la Ley también se dispone la acción legal de efecto colectivo y la protección en casos de despido como medida de represalia.

25. La Ley de contratos de trabajo garantiza la remuneración igual por trabajo de igual valor. Asimismo, se está examinando el concepto del “trabajo de valor comparable” y Liechtenstein está siguiendo con gran atención la situación en otros países, sobre todo en los países de la Unión Europea.

26. El sistema impositivo vigente no concede ventaja alguna a los hogares donde un progenitor se dedica al cuidado de la familia. Sin embargo, la presentación de declaraciones conjuntas de impuestos sí ofrece algunas ventajas para las mujeres en situaciones difíciles, como la separación o el divorcio.

27. En lo que respecta a las pensiones, el objetivo general del régimen de pensiones recién adoptado es eliminar todas las formas existentes de trato desigual, inclusive la discriminación basada en el género. La reforma del régimen de pensiones ha cumplido ese objetivo mediante la división de la pensión prevista para las personas casadas. Los ingresos medios pertinentes de la pareja durante sus años de matrimonio se dividen de forma equitativa entre los dos cónyuges, lo que ofrece la protección necesaria a la persona que no haya tenido empleo remunerado durante períodos prolongados de tiempo. Los cálculos de la pensión de los viudos se basan en la pensión hipotética a la que tendría derecho el cónyuge fallecido en el momento de su muerte. Según la Ley sobre separación y divorcio de abril de 1999, todos los bienes acumulados durante el matrimonio, incluido el fondo de pensiones, se dividen en partes iguales entre los cónyuges.

28. El sistema de salud pública garantiza el acceso a los servicios de planificación de la familia. El Centro de Maternidad proporciona apoyo financiero y asesoramiento a las madres tanto antes como después del embarazo. El seguro de salud cubre los servicios de planificación de la familia y de asesoramiento. Si bien no suele incluirse el costo de los anticonceptivos, tampoco existen obstáculos jurídicos a su utilización.

29. En Liechtenstein el aborto es lícito cuando la vida de la mujer se encuentra en peligro grave o cuando la mujer es menor de 14 años de edad. Los servicios de salud cubren los gastos de tales abortos. En los últimos años no se ha informado de ningún aborto ilícito ni

aborto que haya resultado en la muerte de la mujer, si bien puede suponerse que los abortos se obtienen en países vecinos. Con arreglo a la legislación vigente, las personas mayores de 25 años tienen derecho a la esterilización.

30. Un centro especial que recibe apoyo financiero del Gobierno realiza campañas de información pública sobre el VIH/SIDA. Las campañas fomentan la utilización de condones y han contribuido al empleo de anticonceptivos en general. El centro ofrece cursos especiales para las jóvenes de 11 a 16 años, cuyo objetivo es habilitar a las muchachas y aumentar su confianza en sí mismas.

31. La legislación de Liechtenstein sanciona el consumo de drogas, pero el castigo no ha resultado un medio apropiado para promover entre los jóvenes un estilo de vida centrado en la salud. En 1998 se realizó una campaña para impedir el uso indebido de estupefacientes y despertar la conciencia de la población en general, con el fin de prestar atención a la prevención más que al castigo. En Liechtenstein las mujeres y los hombres fuman por igual. Las muchachas suelen comenzar a fumar a los 16 años de edad. El consumo de alcohol y de drogas ilícitas, en especial la marihuana, es más frecuente entre los hombres, mientras que las mujeres suelen recurrir a la utilización de medicamentos como tranquilizantes, pastillas para perder peso y píldoras para dormir.

32. Se ejecutan programas de rehabilitación tanto en consultorios externos como en los hospitales que cuentan con servicios de desintoxicación. Asimismo, los programas en países vecinos se utilizan en el marco de los tratados pertinentes concertados con esos países. Los programas para las mujeres de edad son una parte integrante del sistema sanitario y se está prestando mayor atención a la salud mental de las mujeres mayores.

33. Se dan prestaciones adicionales por hijos a cargo a los progenitores sin pareja, independientemente del pago de alimentos. El monto de la prestación mensual por hijo a cargo depende de la edad del niño.

34. Habida cuenta del área reducida de su territorio y su escasa población, Liechtenstein no tiene ciudades ni zonas rurales propiamente dichas. Se puede acceder a todo el país por igual mediante el transporte público y no hay diferencias en las escuelas, los sistemas sanitarios ni los servicios de esparcimiento. Asimismo, no existe una gran disparidad entre las partes “ricas” y

“pobres” del país ni división marcada alguna de los bienes e ingresos. En esas circunstancias, no se requieren medidas especiales al respecto.

35. Liechtenstein tendrá en cuenta la propuesta de modificar la diferencia en la edad necesaria para la adopción. No existe discriminación jurídica alguna con respecto al derecho a la herencia y, según la Ley sobre separación y divorcio aprobada recientemente, el progenitor que no tiene la custodia del hijo paga alimentos mensualmente.

36. *La Sra. Schöpp-Schilling, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

37. **La Sra. Ryel** dice que espera que Liechtenstein apruebe legislación sobre la igualdad de derechos que se refiera no sólo al lugar de trabajo sino también a todas las esferas de la vida. La aprobación de normas para la licencia por nacimiento de hijos ayudaría a modificar las actitudes relacionadas con los papeles asignados por razón de sexo. Exhorta al Gobierno a que utilice programas de acción afirmativa para promover la igualdad de facto. Otra esfera de preocupación se refiere al hecho de que si bien hay un mayor número de mujeres que de hombres que asisten a la universidad, las jóvenes siguen eligiendo especialidades tradicionales, lo que conduce a la segregación en el mercado de trabajo.

38. **La Sra. Hazelle** dice que le preocupan las respuestas del Gobierno a las preguntas planteadas por ella sobre la maternidad sin pareja. No comprende por qué se hace la distinción entre los hijos nacidos fuera del matrimonio y los hijos de madres viudas, separadas o divorciadas. Parecería que las mujeres que eligieran tener hijos por su cuenta tuvieran la responsabilidad exclusiva de su bienestar, lo que resultaría sumamente discriminatorio.

39. **La Sra. Regazzoli** dice que no le satisfacen las respuestas del Gobierno a sus preguntas. Resulta difícil de comprender que las mujeres de un país desarrollado como Liechtenstein tengan los mismos problemas que las mujeres de los países menos adelantados.

40. **La Sra. Abaka**, refiriéndose a las directrices para el mejoramiento de la representación y la situación profesional de la mujer en la administración pública, insta al Gobierno a que aplique políticas análogas en el sector privado.

41. *La Sra. González (Presidenta) vuelve a ocupar la Presidencia.*

42. **La Sra. Acar** expresa su reconocimiento a la delegación por la actitud receptiva que ha demostrado respecto de las preguntas del Comité.

43. **La Sra. Schöpp-Schelling** dice que le gustaría contar con detalles adicionales sobre los presupuestos y el personal de la Oficina de Igualdad de Derechos y el Defensor del Pueblo. En lo tocante a las directrices para el mejoramiento de la representación y la situación profesional de la mujer en la administración pública, convendría saber si las directrices tienen carácter obligatorio o si son recomendaciones y si en ellas figuran plazos y objetivos cuantificables. En cuanto a la situación sobre el derecho a la herencia, parece que si bien no hay discriminación de jure alguna, los hombres tienden a heredar más que las mujeres. Convendría que el Gobierno realizara una campaña de concienciación sobre la cuestión.

44. Le complace saber que todos los empleados cuentan con seguro de salud, pero no ve claramente el efecto que tiene el empleo marginal en las prestaciones de la seguridad social. Asimismo, se pregunta cuál es el número máximo de años de crianza de los hijos que se toma en consideración para el cálculo de las pensiones de la seguridad social.

45. **La Sra. Manalo** pregunta si el Principado tiene la flexibilidad necesaria para apartarse de las tradiciones patriarcales.

46. **La Sra. Corti** encomia al Estado parte por el rápido adelanto que ha obtenido en lo tocante a la igualdad de la mujer.

47. **La Presidenta**, hablando en nombre propio, acoge complacida la declaración de la delegación de Liechtenstein de que las disposiciones del Código Civil sobre la herencia se hayan redactado de forma neutral en cuanto a género y se estén adoptando medidas en el país para producir modificaciones en los patrones sociales y culturales de la conducta del hombre y la mujer. Sobre el tema de la prostitución de mujeres, el Comité estima que los gobiernos deben promulgar legislación para castigar no sólo a las prostitutas sino también a los clientes que solicitan sus servicios.

48. Hablando en su calidad de Presidenta, expresa la esperanza de que el Gobierno de Liechtenstein dé la máxima divulgación posible a los resultados de sus consultas con el Comité.

49. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein), respondiendo a la pregunta planteada por la Sra. Hazelle, dice que no todos los niños nacidos fuera del matrimonio son criados por madres sin pareja, puesto que algunas personas no casadas deciden criar a sus hijos en forma conjunta. Además, con arreglo a la legislación vigente, el padre de un niño nacido fuera del matrimonio también está obligado a pagar alimentos.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.